



ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2023 LA CONCESIÓN DEL PREMIO PEDRO SOLBES MIRA DE ESTUDIOS EN MATERIA AGROALIMENTARIA, PESQUERA Y ACUÍCOLA EN ESPAÑA.

La Orden APA/1078/2023, de 27 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 233 de 29 de septiembre de 2023), establece las bases reguladoras para la concesión del Premio Pedro Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola.

En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las políticas de agricultura, pesca y mercados agrarios y pesqueros, higiene y sanidad animal, de innovación y desarrollo rural, y de industrias y mercados alimentarios, así como en materia acuícola, se vertebran sobre una actualizada y rigurosa información y se formulan con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del sector agroalimentario, pesquero y acuícola y la sostenibilidad integral de la producción primaria, siendo en la actualidad inconcebibles sin el adecuado asesoramiento y respaldo de la comunidad científica. En consecuencia, tales políticas públicas requieren, para su mejor desarrollo e implantación, el apoyo de este Departamento a la producción investigadora en dichas materias, que permita la obtención de conocimientos que sirvan de base para la toma de las decisiones adecuadas. Es deseo de este Ministerio que el nombre de Pedro Solbes Mira, uno de los grandes artífices de la modernización del sector agroalimentario y pesquero, quede indisolublemente unido a la investigación científica que permita continuar su tarea.

En dicha orden se establecen las bases reguladoras del Premio Pedro Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objetivo de reforzar la competitividad del sector a través de la investigación y la elaboración de estudios que sirvan asimismo de base para la toma de decisiones fundadas por parte de los poderes públicos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se procede a convocar el Premio Pedro Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola.

En su virtud, dispongo:





Primero. Objeto.

Se convoca para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión del Premio Pedro Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola en España, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de promover y estimular a la mejora en el conocimiento de los diferentes aspectos que componen el sector primario y el medio rural, conforme a lo establecido en la Orden APA/1078/2023, de 27 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 233 de 29 de septiembre de 2023) (**en adelante Orden de Bases**)

Segundo. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán optar al Premio Pedro Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola cualquier persona física, incluyendo equipos de investigación, que haya elaborado un estudio relativo a dichas materias, pertenezca o no a instituciones públicas o privadas, conforme a lo establecido en el artículo 3. 1. de la Orden de Bases.

Los estudios deberán versar sobre dichos sectores en España, tener carácter aplicado y poder emplearse en la toma de decisiones de la Administración.

No se podrá conceder este premio a ninguna persona física en la que concurran las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; que haya sido sancionada en firme en los dos años anteriores por infracción de la legislación en materia agroalimentaria o pesquera; o que preste sus servicios bajo cualquier relación de empleo público en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios presentados han de cumplir los requisitos señalados en el artículo 3. 2. de la Orden de Bases.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica mediante cualquiera de los sistemas de identificación admitidos, a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGe), o de la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/>, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14.2, y para el resto de sujetos no contemplados en el anterior, por el





artículo 14.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención, en este último caso, a las especiales capacidades técnicas y según su dedicación profesional a la investigación.

La candidatura se formalizará mediante el modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria y estará disponible en la sede electrónica asociada del Departamento. Se acompañará la solicitud con la documentación solicitada en la Orden de bases, así como con la indicada en el artículo 4. 4. y 4. 5. de la Orden de Bases que irá referida igualmente a cada solicitante o solicitantes en caso de equipo de investigación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Criterios de valoración y distribución.

Los criterios de valoración y distribución de este premio son los establecidos en el artículo 7 de la Orden de Bases.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos, respectivamente, en el artículo 5 y 6 de la mencionada Orden de Bases.

Sexto. Composición y funcionamiento del jurado.

La composición y funcionamiento del jurado son los establecidos en el artículo 8 de la Orden de Bases.

Séptimo. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento, mediante su publicación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Recursos frente a la resolución de concesión.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la persona





titular del Departamento, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la citada sede electrónica Departamento, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo máximo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Noveno. Financiación y cuantía máxima.

Los galardonados recibirán un distintivo de excelencia o un diploma acreditativo y un premio en metálico.

La financiación de las subvenciones previstas en esta orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.481 "Premio Pedro Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola", o a la que a tal efecto se habilite en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya cuantía total será de diez mil euros (10.000,00 €). La concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Décimo. Compatibilidad.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

Undécimo. Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Duodécimo. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

En Madrid,

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación

Firmado electrónicamente por:

D. Luis Planas Puchades





ANEXO I

Formulario de solicitud de la Convocatoria Premios Solbes Mira de estudios en materia agroalimentaria, pesquera y acuícola.

Nombre/Apellidos		
Título del trabajo:		
Domicilio	Código Postal-Población	Provincia
DNI/N.I.F./N.I.E.	Teléfono	Correo electrónico
Móvil		Dirección web
En caso de ser equipo de investigación , número de DNI/N.I.F./N.I.E. de todos los integrantes además del representante que firma esta solicitud (rellenar al dorso de este documento)		
Documentación a presentar ☐ Estudio ☐ Resumen ejecutivo conforme al artículo 3 ☐ Escrito nombramiento de Representación en caso de equipo de investigación ☐ Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en art. 3.1., del solicitante o de todos los solicitantes en caso de equipo de investigación.		
Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica mediante cualquiera de los sistemas de identificación admitidos, a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGe), o de la sede electrónica asociada del Departamento https://sede.mapa.gob.es/ , de acuerdo con lo establecido por el artículo 14.2 y, para el resto de sujetos no contemplados en el anterior, por el artículo 14.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, en atención, en este último caso, a las especiales capacidades técnicas y según su dedicación profesional a la investigación. Comunicaciones electrónicas, notificación electrónica por comparecencia en sede: indique correo electrónico para remisión de avisos)		
En virtud del cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.		
En CASO de NO AUTORIZAR la COMPROBACIÓN de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá MARCAR EXPRESAMENTE la siguiente CASILLA y aportar la documentación acreditativa correspondiente: ☐ Deniego expresamente mi consentimiento (en caso de equipo de investigación, relacionar DNIs).....		
Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona solicitante debe señalar expresamente si autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, debiendo aportar la documentación acreditativa en caso de no autorizar. ☐ Autoriza el solicitante o equipo de investigación ☐ No autoriza (en caso de equipo de investigación, relacionar DNIs).....		

Fecha límite: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE

En, , a de de 2023

Firmado electrónicamente por

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

CSV : GEN-0107-4228-7732-15c0-ae28-8216-f64d-b990

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 09/10/2023 10:06 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/10/2023 10:06)





DORSO QUE SE CITA:

RELACIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
(añadir tantas líneas como sea necesario)

DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE
DNI.....	NOMBRE

En, , a de de 2023

Firmado electrónicamente por

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid



CSV : GEN-0107-4228-7732-15c0-ae28-8216-f64d-b990
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 09/10/2023 10:06 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/10/2023 10:06)